Año de 1936 Lunes 26 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Recompensas.

En consideración a los hechos realizados por el Capitán de Artilleria del tercer Regimiento ligero, D. Vicente Pérez de Sevilla, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Capitán de Artillería, D. Vicente Pérez de Sevilla, a quien se concede la Medalla Militar.

Por los méritos contraídos en la jornada del 18 de Julio, al mando de la Batería que bombardeó el edificio de la Compañía Telefónica, el Hotel Inglaterra y el Gobierno civil, refugio de enemigos. Posteriormente ha desempeñado con entusiasmo y acierto todas cuantas misiones le fueron encomendadas.

—:—

En consideración a los hechos realizados por el Capitán de Ingenieros del Servicio de Ferrocarriles, D. Gregorio Bahamonde Taillefer, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Capitán de Ingenieros D. Gregorio Bahamonde Taillefer, a quien se concede la Medalla Militar.

Por el entusiasmo, celo y gran actividad demostrados en la organización del servicio de ferrocarriles en toda la zona, apenas ocupada por nuestras fuerzas y con fuego enemigo, especialmente en la reparación e inauguración del trozo de Gibraleón a Ayamonte, y restablecimiento de las comunicaciones ferroviarias de Sevilla con Córdoba, Granada y Cáceres, a pesar de la gran cantidad de puentes y alcantarillas volados.

—:—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Profesor primero de Equitación, D. Gabriel Fuentes Ferrer, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Profesor primero de Equitación, D. Gabriel Fuentes Ferrer, a quien se concede la Medalla Militar

Por el valor y heroísmo demostrado en cuantas operaciones tomó parte con las columnas Castejón y Haro, al mando de un tanque blindado, ocasionando con su acertada actuación numerosas bajas al enemigo, facilitando con su arrojo la consecución de los objetivos.

—:—

En consideración a los hechos realizados por el Teniente de Infantería D. Jacinto Bada Vasallo, Piloto Aviador, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejercito del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Piloto Aviador, Teniente de Infantería, D. Jacinto Bada Vasallo, a quien se concede la Medalla Militar

Se sumó con el mayor entusiasmo al movimiento, llevando a cabo con gran acierto todas cuantas misiones le fueron encomendadas, especialmente los bombardeos de los alrededores de Córdoba, La Roda, El Carpio y Puente Genil. Cuando el día 21 ametrallaba las concentraciones enemigas en Puente Genil, fué derribado el aparato que tripulaba, en unión del Teniente Medina Lafuente, en donde murió heroicamente.

—:—

En consideración a los hechos realizados por el Teniente de Artillería D. Francisco Medina Lafuente, Piloto Aviador, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Teniente de Artillería, D. Francisco Medina Lafuente, Piloto Aviador, a quien se concede la Medalla Militar.

Por su actuación en todas cuantas misiones le fueron encomendadas, especialmente en los bombardeos de La Roda, El Carpio, Cerro Muriano y Puente Genil. Cuando ametrallaba las concentraciones enemigas en Puente Genil, el día 21 de Julio, fué derribado su aparato defendiéndole heroicamente en unión del Teniente Bada, en donde perdió la vida.

—:—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Teniente de la Guardia civil, D. Pascual Sánchez Ramírez, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Teniente de la Guardia civil, D. Pascual Sánchez Ramírez, a quien se concede la Medalla Militar.

Por las excepcionales pruebas de valor, heroismo y competencia demostrados reiteradamente en la defensa de la ciudad de Baena, que sufrió tres asaltos consecutivos y consiguiendo, merced a su arrojo y dirección, que el enemigo no se apoderara de la plaza encomendada a su defensa.

—:—

En consideración a los hechos realizados por el Piloto civil, D. Luis Recasens Queipo, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Piloto civil D. Luis Recasens Queipo, a quien se concede la Medalla Militar.

Presentado voluntariamente al iniciarse el movimiento, quedó prestando servicio en las fuerzas aéreas de Sevilla. En todas cuantas misiones le fueron encomendadas demostró un celo y un entusiasmo ejemplar. El día 28 de Julio, al efectuar un bombardeo en La Roda, fué derribado por el enemigo el avión que tripulaba con don Tomás Murube, defendiendo el aparato en tierra hasta perder la vida.

—:—

En consideración a los hechos realizados por el Piloto civil D. Tomás Murube y Turmo, he resuelto aprobar la Medalla Militar hecha por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ooo

Méritos contraídos por el Piloto Civil D. Tomás Murube y Turmo, a quien se concede la Medalla Militar.

Al iniciarse el movimiento pasó voluntariamente a prestar servicio en Aviación, en donde demostró gran entusiasmo en cuantas misiones le fueron encomendadas. Murió gloriosamente al defender en tierra el aparato que tripulaba, en unión de don Luis Recasens, el día 28 de Julio al efectuar un bombardeo sobre La Roda, aparato que fué derribado por el enemigo.

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la ley de 14 de Marzo de 1934 (*Colección Legislativa* número 136), he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo inmediato con la efectividad de 1.° de Julio de 1936, a los Alféreces del Cuerpo de Tren, D. Ramón Díaz Gntiérrez, don Juan Padilla Ayala y D. José Porras Rodríguez.

Burgos, 14 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento.-Ascensos

Por haber cumplido los requisitos legales que determina la orden circular de 27 de Diciembre de 1919, he resuelto conceder el empleo de Teniente de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, a los Alféreces del mismo Cuerpo y Escala, D. Antonio Pardo-Reguera Fernández, D. Angel Rubio Gracia y don Javier Rial Paz, del 4.° Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos, 14 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Inspección de Hospitales

El Excmo. Sr. General Jefe de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien designar al Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Jesús Ferrer Jimeno, Delegado de su Autoridad, para la inspección de Hospitales, en cuanto se refiere al bienestar, trato, alimentación y percepción de haberes del soldado, y para la recuperación de los enfermos y heridos curados, a fin de que se incorporen rápidamente a sus unidades.

Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento y efectos que procedan.

Burgos, 14 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Propuestas de retiro

Los Jefes de los Cuerpos, Institutos y Dependencias procederán a elevar con urgencia propuestas de retiro de los Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases, así como de los pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a quienes haya correspondido por haber cumplido la edad reglamentaria, y lo mismo efectuarán con los que, en lo sucesivo la cumplan,

en el tiempo y forma que está dispuesto.

Burgos, 14 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Haberes

Como ampliación a la Orden de la Junta de D fensa Nacional, número 217, de 24 de Septiembre último, (*Boletin Oficial*, número 32), se ha dispuesto que los Jefes y Oficiales retirados, cualquiera que sea la disposición con arreglo a la cual disfrutan esa situación que, con motivo de las actuales circunstancias, presten servicio en Cuerpos, Centros, Unidades o Dependencias de Guerra y Marina o de Ayudantes de Generales, percibirán, además de las gratificaciones y devengos a que en dicha Orden se hace referencia, el sueldo íntegro del empleo militar que disfruten, satisfaciéndoseles su haber pasivo por la correspondiente Delegación de Hacienda, y reclamándosele la diferencia de éste al sueldo íntegro que se les asigna, así como las gratificaciones a que tengan derecho, con cargo al Presupuesto de Guerra.

Burgos, 14 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Mandos

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de Operaciones, se confiere el mando del Batallón de Zapadores, número 8, al Comandante de Ingenieros, retirado, don Andrés Fernández Albalat, en plaza de categoría superior.

Burgos, 16 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Disponibles

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias, he resuelto quede en la situación de disponible forzoso, con las residencias que se indican, el personal del Ejército incluido en la siguiente relación, que comienza con el Comandante de Infanteria D. Manuel Escribano Román y termina con el Auxiliar Mayor del personal del material de Artillería, D. Manuel González Araujo, causando baja los relacionados en sus respectivos destinos.

Burgos, 15 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante de Infantería, D. Manuel Escribano Román, del Regimiento de Canarias número 39, con residencia en Fuerteventura.

Capitán de Infantería don Francisco Pérez Pérez de la Caja de Recluta número 60, con residencia en la Isla de Lanzarote.

Capitán de Ingenieros, D. Ramón Gómez Irimia, del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos, número 4, con igual residencia.

Veterinario primero, D. Pedro Ballesteros Avila, al servicio de otros Ministerios, con residencia en la Isla del Hierro.

Auxiliar Mayor del personal del Material de Artillería, D. Manuel González Araujo, del Parque del Grupo Mixto de Artillería, número 3, con residencia en la Palma.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de Octubre, núm. 6.)

2359

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Para ilustración de aquéllas personas que desconozcan el alcance de las disposiciones dictadas por la Superioridad acerca de la extracción de fondos de Bancos y Cajas de Ahorro, se hace saber por la presente que las cantidades ingresadas en metálico y directamente por los interesados en sus cuentas corrientes o libretas de ahorros, a partir del día 6 de Agosto último pueden extraerse libremente, pudiendo aquéllos disponer de ellas sin someterse a limitación alguna especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del decreto número 20 de la Presidencia de la Junta de Defensa, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 15 de Septiembre último.

Siendo propósito de las Autoridades representativas del actual Movimiento Patriótico, el ir a la rápida normalización de la vida ciudadana en todos sus aspectos y muy especialmente al restablecimiento de la Economía nacional y facilitar el desarrollo de las operaciones industriales y mercantiles con la normal circulación de numerario, invito a que sus poseedores hagan las imposiciones convenientes en los Establecimientos bancarios, con lo cual contribuirán a la consecución de los fines patrióticos que a todo buen ciudadano le es obligado realizar en los momentos presentes, evitándome al mismo tiempo la aplicación de sanciones que la ocultación egoista del dinero me aconsejarían imponer.

Segovia, 22 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2360

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan los haberes de sus sanitarios hasta el tercer trimestre del año actual (según me comunica el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de municipios), dejando incumplido con este proceder la ley de Coordinación Sanitaria, y en cumplimiento de las atribuciones que me confiere la orden de 7 de Julio del año actual, llamo la atención de aquellos Ayuntamientos que aún no hayan realizado los pagos, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL, lo verifiquen en las oficinas de la Mancomunidad (Delegación de Hacienda).

De no ser atendida esta orden, me veré en la necesidad de aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los Ayuntamientos morosos, medida que a todo trance deseo evitar, no publicando los nombres de los Ayuntamientos que tienen estas deudas por saber los mismos el descubierto que tienen.

Segovia, 20 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2420

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la Circular de fecha 14 de Agosto último, se ha decretado el cese en sus respectivos destinos y la baja en nómina, a partir de la fecha que se indica, de los funcionarios y empleados que a continuación se expresan:

Baja a partir del 3 de Octubre de 1936

D. Gregorio Samaniego Castillo.--Secretario de Torrecilla del Pinar.

Bajas a partir de la fecha de esta circular

D. Florentino Gómez Gómez, Secretario de Trescasas y Sonsoto.
D. Juan García García.—Estanquero de Madrona.
D. Giordano Ortiz.—Médico de Veganzones.
D. Cirilo Alvarez.—Peón caminero de Trescasas.
D. Isidro Fernández Vicente.—Peón caminero de Mata de Cuéllar.
D. Eleuterio Bausló Muñoz.—Juez municipal de Mata de Cuéllar.
D. Jesús Herrero Muñoz.—Camillero de la Cruz Roja.
D. Máximo Alrados Sedeño.—Idem.
D. Salvador de Frutos Marigómez.—Idem.
D. José Yuste Llanos.—Idem.
D. Pedro Martín García.—Idem.
D. Antonino Galindo Herranz.—Idem.
D. Agustín Contreras Manso.—Idem.
D. Pedro Gómez Huertas.—Idem.
D. Gabino Suárez Hernanz.—Idem.

Al Maestro que fué de Trescasas, D. Frutos Bernal Martín, se le prohibe residir a menos de cinco kilómetros a la redonda de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de los respectivos Jefes y Habilitados.

Segovia, 24 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2385

CIRCULAR

En cumplimiento de lo acordado por la Cámara Oficial de la propiedad Urbana de esta provincia, de establecer una cuota obligatoria para todos los asociados que satisfagan a la Cámara de una peseta en adelante, para contribuir con su importe a las necesidades de la campaña, adquisición del avión «Segovia» y Tesoro Público, se apresuraron la inmensa mayoria de los propietarios a entregar sus respectivas aportaciones, verificándolo directamente en las oficinas de esta Cámara. Dentro de los plazos acordados han pagado su cuota los propietarios de esta Ciudad, en un porcentaje muy elevado, no habiéndolo verificado la mayor parte de los propietarios de la provincia, obligados al pago, sin duda por las dificultades de su desplazamiento a esta Capital. Habida cuenta el fin patriótico que persigue esta Corporación, y para facilitar la recaudación de la referida cuota, encarezco a los Señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, pongan al cobro los recibos autorizados por esta Cámara y que recibirán de la misma, verificando su ingreso en las Oficinas de esta entidad (Plaza Mayor, 18, pral., derecha.

Segovia, 23 de Octubre de 1936.—

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2421

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Jefe de la Comisión de Industrias, Comercio y Abastos del Estado Español, en telegrama fechado en Burgos en el día de ayer, me dice:

«Ruégole me comunique comerciantes y fabricantes de esa provincia que para adquirir los productos de la Casa Solvay, pueden dirigir sus pedidos a Solvay Compañía, Placentines, 22, Sevilla; Stop Rogelio Andrade, Lepanto, 20, Vigo; Stop Cayetano Vivanco, Roda, 6, San Sebastián.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Segovia, 25 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2417

MANCOMUNIDAD SANITARIA DE MUNICIPIOS EN ESTA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa a los Ayuntamientos de esta provincia, que durante el pasado año de 1935 hayan abonado directamente a la Hacienda pública el impuesto de utilidades sobre los haberes de los Médicos titulares, así como de los Médicos que al serles abonados por el habilitado sus haberes, se les hayan descontado también dichos impuestos y por consiguiente se hayan duplicado, se pongan de acuerdo sobre quién ha de percibir las cantidades duplicadas, y una vez realizado remitan a esta Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios, certificación del acuerdo, y cantidad y nombre del perceptor para serle entregadas las referidas sumas, debiendo hacerlo dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 23 de Octubre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Juan González Palomino.

2418

Inspección y Sección Administrativa provinciales de Primera Enseñanza de Segovia

Se han recibido en ambos Organismos provinciales de Primera Enseñanza las siguientes circulares del Rectorado de la Universidad de Valladolid:

«El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Instrucción Pública, y muy especialmente las órdenes de la Junta de Defensa, de 19 y 28 de Agosto último; la circular de 16 de Septiembre siguiente y la orden de 25 del mismo mes, requiere ciertas normas a seguir en las distintas provincias que hoy integran el Distrito Universitario, con el fin de dar unidad a la actuación de los señores Inspectores y Jefes de Sección Administrativa de Primera Enseñanza de las mismas.

Tales normas son:

Primera. Las Secciones Administrativas cursarán al Rectorado, con su informe y con el de la Inspección cuando proceda, las peticiones de toda clase que produzcan los Maestros de la provincia respectiva, a cuyo efecto, éstos presentarán en la correspondiente Sección, la instancia reglamentaria, acompañada de los oportunos documentos justificativos de su derecho.

Segunda. La provisión de escuelas interinas será mediante propuesta al Rectorado, que conjuntamente formularán el Inspector Jefe de Primera Enseñanza y el Jefe de la Sección Administrativa, con sujeción a las circunstancias y méritos que a continuación se señalan:

A) Maestros de poblaciones no ocupadas por el Ejército salvador de España, por orden riguroso de escalafón.

B) Maestros del llamado grado profesional.

C) Los alumnos del grado profesional en curso de prácticas.

D) Los Maestros con servicios interinos y sustitutos por el orden riguroso de mayor tiempo de servicios; y

E) Los Maestros con título por el orden de antigüedad de éste.

Tercera. Todas estas propuestas deberán hacerse teniendo en cuenta que en los interesados concurren las circunstancias de no poseer el infor-

me desfavorable a que hace referencia el caso sexto de la Orden citada de 19 de Agosto último; y

Cuarta. Estas normas se darán a conocer al Magisterio de la provincia por medio del *Boletín Oficial* de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. —Valladolid, 22 de Octubre de 1936. — El Rector, José María González Echavarri.—Rubricado.»

«Como complemento y ampliación de la Orden circular de este Rectorado, fecha de ayer, se acuerda lo siguiente:

1.° Que después de los alumnos del Grado profesional en curso de prácticas, a que hace referencia el apartado C) de dicha circular, tienen derecho y deberán ser colocados en las escuelas interinas los cursillistas aprobados de 1935, por orden de puntuación; y

2.° Que en esta primera propuesta los Maestros elegirán por el orden con que en ella figuren las escuelas vacantes, y en lo sucesivo, se adjudicarán éstas por el orden de las fechas en que se produzcan.

A los efectos de la citada circular, se remite a esa Sección la documentación que obra en el Rectorado relativa a aspirantes al desempeño de escuelas interinas.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Valladolid, 22 de Octubre de 1936.—El Rector, José María González Echavarri.— Rubricado.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 24 de Octubre de 1936.— La Inspectora Jefe, Elena Gozalo.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

Al efecto de cumplimentar la Orden que antecede de 22 del actual, emanada del Rectorado de Valladolid, se dan a conocer las vacantes existentes en esta provincia, con separación de sexos:

MAESTROS

Adrados, unitaria; Aguilafuente, Graduada; Aldealangua de Santa María, unitaria; Aldea Real, unitaria número 1; Aldealcorvo (Consuegra), mixta; Aldeanueva del Monte, mixta; Aldealengua de Pedraza (Ceguilla), mixta; Anaya, mixta; Añe, mixta; Bernardos, unitaria número 1; Boceguillas, unitaria; Caballar, unitaria; Campo de San Pedro, unitaria; Cantalejo, tres Secciones en la Graduada; Carbonero el Mayor, dos Secciones en la Graduada; Carrascal del Río, unitaria; Casla, unitaria; Castrillo de Sepúlveda, mixta; Castrojimeno, mixta; Cedillo de la Torre, unitaria; Cobos de Fuentidueña, mixta; Collado Hermoso, mixta; Cuéllar, cuatro Secciones en la Graduada; Cuéllar (Escarabajosa), unitaria; Cuéllar (Torregutierrez, unitaria; La Cuesta (Carrascal, mixta; La Cuesta, mixta; Chatún unitaria; Dehesa, mixta; Duruelo, mixta; Encinillas, mixta; Escalona del Prado, unitaria; Fresneda de Cuéllar, unitaria; Fuente el Olmo de Fuentidueña, unitaria; Fuentepelayo, unitaria número 1; Fuenterrebollo, Graduada mixta; Fuentesoto, unitaria; Fuentesoto (Tejares), mixta; Fuentidueña, unitaria; Hinojosas del Cerro (Aldehuelas), mixta; Hontalbilla, unitaria número 1; Jemenuño (Santovenia), mixta; Labajos, unitaria; Laguna de Contreras (El Vivar), mixta; Lastras de Cuéllar, unitaria número 2, Maderuelo, unitaria; Madriguera, unitaria; Marazuela, unitaria; Migueláñez, unitaria; Monterrubio, unitaria; Montuenga, unitaria; El Muyo, mixta; Nava de la Asunción, dos Secciones en la Graduada; Navalmanzano, unitaria núm. 2; Navares de Enmedio, unitaria; Nieva, unitaria; Olombrada, unitaria núm. 1; Palazuelos de Eresma (Tabanera del Monte), mixta; Paradinas, unitaria; Pedraza, mixta; Pelayos del Arroyo, mixta; Pinarejos, unitaria; Pradales, mixta; Remondo, unitaria, Riaza, dos Secciones en la Graduada; La Salceda, mixta; Saldaña de Ayllón, mixta; San Cristóbal de la Vega, unitaria; Sanchonuño, unitaria núm. 1; Sangarcía, unitaria; San Martín y Mudrián (Mudrián), unitaria; Santa María de Nieva, unitarias núm. 1 y núm. 2; Santibáñez de Ayllón, unitaria; Santiuste de Pedraza (Chavida), mixta; Santiuste de San Juan Bautista, unitarias núm. 1 y núm. 2; Segovia, Sección Graduada núm. 1; dos Secciones en la Graduada núm. 2, Escuelas de Beneficencia núm. 1 y núm. 2, y Segovia (San Marcos), mixta; Sepúlveda, unitaria número 1; Sepúlveda (Santa Cruz), mixta; Sotillo, mixta; Sotosalbos, mixta; Torrecaballeros, mixta; Torre Val de San Pedro, unitaria; Trescasas, mixta; Turégano, unitarias núm. 1 y número 2; Turrubuelo (Aldeanueva del Campanario), mixta; Urueñas, unitaria; Valvieja, mixta; Vallelado, unitaria núm. 1; Vegafria, mixta; Vegas de Matute ,unitaria; Villacastín, unitarias núm. 1 y núm. 2; Zarzuela del Pinar, Graduada mixta.

MAESTRAS

Arcones, unitaria; Bercial, unitaria; Bernardos, unitaria número 1; Cantimpalos, unitaria número 2; Carbonero el Mayor, párvulos número 2; Carrascal del Río, unitaria; Cerezo de Arriba, unitaria; Cuéllar (Torregutiérrez), unitaria; Cobos de Segovia, unitaria; Fuentepiñel, unitaria; Fuentesoto, unitaria; Hontalbilla, unitaria número 2; Hontanares de Eresma, mixta; Juarros de Riomoros, mixta; Juarros de Voltoya, unitaria; Lastras de Cuéllar, unitaria número 1; La Losa, unitaria; Melque, unitaria; Miguelánez, unitaria; Moraleja de Coca, unitaria; Mozoncillo, unitaria número 2; Navalmanzano, unitaria número 2; Prádena, unitaria; Rapariegos, unitaria; Riahuelas, mixta; San Pedro de Gaillos, unitaria; Santiuste de Pedraza (Requijada), mixta; Segovia, Sección de la Graduada número 2; Segovia, unitaria número 1; Torrecilla del Pinar, unitaria; Torreiglesias, unitaria; Valseca, unitaria; Valleruela de Sepúlveda, unitaria; Villaverde de Iscar, unitaria; Zarzuela del Pinar, Graduada mixta.

Segovia, 24 de Octubre de 1936.— La Inspectora Jefe, Elena Gozalo.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

Con la misma finalidad de cumplimentar la orden señalada de 22 del corriente, dictada por el Rectorado de Valladolid, por la presente se da un plazo de cinco días, a partir de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que con la máxima urgencia se hagan las peticiones de escuelas por instancia debidamente reintegrada (póliza de una cincuenta y cincuenta céntimos del sello del Colegio de huérfanos), dirigida al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid y presentada en la Sección Administrativa de primera enseñanza, en la que harán constar nombres y apellidos, número del escalafón, primero o segundo o del grado profesional, Maestro propietario de la escuela que desempeñen y residencia accidental, rogando que la petición de vacantes se enumere por orden de preferencia en el respaldo de la instancia, fechando y firmando a continuación el interesado.

El apartado A) del artículo segundo también afecta a los Maestros de la provincia que tienen sus escuelas clausuradas por el estado bélico actual.

El apartado B) y C) del artículo segundo, igualmente afecta a todos los Maestros del Grado profesional que actualmente desempeñan escuelas de las creadas por Orden de 25 de Febrero del año actual, y los que están prestando servicio en las escuelas destinadas a las prácticas para los Maestros alumnos.

Es obligatoria la petición, a todos los Maestros de los apartados A) B) y C), a quienes no les afecte lo dispuesto en el artículo tercero de la circular del Rectorado que nos ocupa.

Segovia, 24 de Octubre de 1936. —La Inspectora Jefe, Elena Gozalo. —El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2267

MEMBIBRE DE LA HOZ

Formada la lista cobratoria de la contribución territorial sobre edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho período puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen e intentar las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho.

Membibre de la Hoz, 14 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Nazario de la Fuente.

2313

BERNUY DE COCA

Don José Sanz Martín, Alcalde de este de Bernúy de Coca.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de diez y seis de los corrientes ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 76,01 pesetas, con imputación a los capítulos 1.°, 8.° y 15.° artículos 7.°, 1.° y 1.° concepto del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pago- en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la Brigada Sanitaria, Farmacéutico y personas jurídicas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda muicipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Bernúy de Coca a 17 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Sanz.

2257

ANAYA

Deslinde

Según acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 27 del actual será llevado a cabo un coteo general de todas las vias de carácter local de este término municipal, así como de las praderas ejidos de la propiedad del Ayuntamiento, cuya operación dará principio por el camino vecinal de Garcillán, continuando por el resto hasta su terminación y el primer día habil después de transcurridos ocho días, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de las fincas colindantes, a fin de que asistan a la operación con los documentos justificativos a sus derechos, y advirtiendo que en el momento dejarán el terreno intrusado en evitación de los perjuicios que de no hacerlo se irrogaran.

Anaya a 27 de Septiembre de 1936. —El Alcalde, Enrique Sanz

2255

RIBOTA

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento habilitación y suplemento de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Ribota a 19 de Octubre de 1936.— El Alcalde, Juan Mateo.

2240

PALAZUELOS DE ERESMA

Formados los correspondientes documentos cobratorios formados para el próximo año de 1937 que a continuacion se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados y presenten las reclamaciones oportunas, a saber:

Listas cobratorias de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por término de ocho dias.

Matrícula de subsidio industrial y de comercio por término de diez días.

Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles por término de quince días.

Palazuelos de Eresma, 13 do Octubre de 1936. — El Alcalde, Tomás Sanz.

2237

MONTERRUBIO

Terminada la lista cobratoria de todos los edificios y solares enclavados en este término municipal para los efectos tributarios en el próximo ejercicio de 1937, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaria municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinada libremente por cuantos vecinos quieran comparecer y al objeto de oir reclamaciones, pasado dicho periodo de tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea, cuya exposición será a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monterrubio a 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Montalvo.

2342

CIRUELOS DE COCA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anucio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un expediente de habilitación de creditos sin transferencia, para atender a varios gastos del ejercicio actual, que se detallan en dicho expediente, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Ciruelos de Coca a 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Rodriguez.

2383

MORALEJA DE COCA

SUBASTA

El día dos de Noviembre venidero a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el remate en pública subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, numero 112 del catálogo, bajo el tipo ascedente de cien pesetas y pago del presupuesto de gastos de gestión técnica, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de Coca a 17 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Cabrero.

2367

VILLAGONZALO DE COCA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un expediente de habilitación de créditos sin transferencia para atender a varios gastos del ejercicio actual, que se detallan en dicho expediente, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villagonzalo de Coca a 22 de Octuber de 1936.—El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

2363

FUENTEMILANOS

Cumpliendo lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias a contar del siguiente en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL, un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1936, a fin de que durante dicho plazo de exposición pueda formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuentemilanos, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Julián Orejudo.

2282

EDICTO PARA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Contribución rústica.—Término municipal de San Miguel de Bernúy

D. Jesús Sanz Miguel, Auxiliar del Agente ejecutivo de la hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica se ha dictado con fecha 1 de Febrero de 1936 la siguiente providencia:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles por ser de paradero ignorado, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el articulo 118 del Estatuto de recaudación vigente, el día 19 de Noviembre de 1936 a las once de su mañana y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, o de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores, bienes que poseen, liquido, capitalización y valor de la subasta

117. Gregorio Alvarez Vinuesa (Segovia).—Una tierra al pico de Valdecarros; que linda O., Manuel Vaquerizo; M., cacera; P., Gil Regidor, y N., carretera, de caber 15 áreas; liquido 9 pesetas; capitalización 180 íd.; valor de la subasta, 120 íd.

Un prado a Sarasona; que linda O., Eusebio Lobo; M., común de vecinos; P., Pablo Pascual, y N., cacera, de caber 25 áreas; l. 20 íd.; c. 400 íd.; v. 266,66 id.

Otra al Enebro; que linda O., Hilario Martín; M., José Hernando; P., Esteban Martín, y N., Fernando Temprano, de caber 30 áreas; l. 15 íd.; c. 200 íd.; v. 133,33 id.

Otra al mismo sitio; que linda O., Evaristo Martín; M., José Gómez; P., Esteban Hernando, y N., Fernando Temprano, de caber 30 áreas; l. 15 id.; c. 200 íd.; v. 133,33 id.

Otra a la senda de los Valles; que linda O., Gil Regidor; M., M. Julio Martín; P., Juan Pecharromán, y N., senda, de caber 30 áreas; l. 15 id.; c. 200 id.; v. 133,33 id.

12. José Burgos Peña (San Miguel).—Una tierra a las Laderas; que linda O., revilla; M., Teodoro Lozano; P., Valentín Chico, y N., Esteban Cisneros, de caber 9 áreas; l. 6 id.; c. 120 id.; v. 80 id.

Una poveda a la Dehesa; que linda O., regadera; M., Antonino Bernabé; P., José Gómez, y N., Eloy Peña, de caber 9 áreas; l. 6 íd.; c. 120 id.; v. 80 id.

22. José Cisneros Galindo (San Miguel).— Una tierra al Pinarcillo; que linda O., Germán Calvo; M., valdío; P., cañada, y N., Dehesa Boyal, de caber 39 áreas; l. 20 íd.; c. 400 id.; v. 266,66 id.

Otra a Valdecarros; que linda O., Alejandra Cisneros; M., Esteban Pascual; P., Antonino Bernabé, y N., camino, de caber 19 áreas; l. 12 id.; c. 140 id.; v. 93,35 íd.

Otra a los Hornos; que linda O., reguero; M., senda; P., Telesforo Muñoz, y N., peñasco, de caber 30 áreas; l. 18 íd.; c. 260 id.; v. 173,33 íd.

Otra al Campillo, que linda O., Juan Arroyo; M., Gil Regidor; P.. Ribazo, y N., Gil Regidor; de caber 30 áreas; l. 18 id.; c. 260 íd.; v. 173,33 íd.

Otra al mismo sitio, que linda, O., Ladera; M., Juan Arroyo; P., Alejandro Tordesillas, y N., Mamerto Melero, de caber 20 áreas; l. 14 idem; c. 180 id.; v. 120 id.

Otra al Castillejo, que linda Oriente, María Lobo; M., Raimundo Arévalo; P,, Justo Melero, y N., Antonino Bernabé, de caber 30 áreas; l. 18 id.; c. 260 id.; v. 173,33 id.

Otra al camino de Fuente el Olmo, que linda, O., Raimundo Arévalo; M., Carretera; P., Félix Verdugo, y N., Gil Regidor, de caber 20 áreas; l. 18 id.; c. 260 id.; v. 173,33 íd.

18. Valentín Chico Martín Mayor (S. Miguel). Una tierra a Carromolinos, que linda, O., Telesforo Muñoz; M., José Gómez; P., Remigio Pascual; y N., Mariano Sanz, de caber 39 áreas; l. 20 íd.; c. 400 íd.; v. 266,66 id.

Otra a la Carrera de Fuentesoto, que linda, O., Carrera; M., Reguero; P., P., y N., Ramón Galindo, de caber 19 áreas; l. 14 id.; c. 180 ídem; v. 120 id.

Otra al Cayal, que linda, O., Anselmo Gómez; M., Evaristo Martín; P., Crisógrono Sombrero, y N., Román Heras, de caber 79 áreas; l. 32 id.; c. 640 id.; v. 426,66 id.

44. José Gómez Abad (San Miguel). Una pobeda al sitio de Dehesa, que linda, O., Regadera; M., José Gómez Gómez; P., Camino, y Norte, Hermenegilda Gómez, de caber 10 áreas; l. 10 id.; c. 200 id.; v. 133,33 ídem.

Otra a la subida, que linda O., Hermenegildo Gómez; M., Camino; P., Ramón Burgos, y N. Revilla, de caber 20 áreas; l. 16 id.; c. 320 idem; v. 213,36 id.

Otra a las Hontanillas, que linda O., Anselmo Gómez; M., el mismo; P., Catalina de la Fuente, y N., Hermenegilda Gómez, de caber 5 áreas; l. 5 id.; c. 100 id.; v. 66,66 íd.

Otra al mismo sitio, que linda O., Maríano de Pablo; M., Pablo Pascual; P., Hermenegilda Gómez, y N., Anselmo Gómez, de caber 5 áreas; l. 5 íd.; c. 100 id.; v. 66,66 id.

153. Lucas Melero Martín (Fuente el Olmo).—Una poveda a la Dehesa, que linda O., Santiago Pascual; M., Anselmo Gómez; P., Camino, y N., Catalina de la Fuente, de caber 5 áreas; l. 5 id.; c. 100 íd.; v. 66,66 id.

Una tierra a las Hoyadas, que linda O., Julio Martín; M. y P., Pablo Pascual, y N., Crisógono Sombrero, de caber 20 áreas; l. 16 id.; c. 320 idem; v. 213,33 id.

162. Raimundo Pascual Adrados (Madrid).—Una tierra al hoyo del Pico, qne linda O., Ezequiel de la Fuente; M., Ribazo; P., Ezequiel de la Fuente, y N., ribazo o reguero, de caber 20 áreas; l. 16 id.; c. 320 id.; v. 213,33 ídem.

Otra a Carramolinos, que linda O., Juan de la Fuente; M., Mamerto Melero; P., Nicasio de Frutos, y N., Revilla, de caber 20 áreas; l. 12 id.; c. 240 id.; v. 160 íd.

Otra a las Pobedas, que linda O., el río; M., Feliciano López; P., Justo Melero, y N., Pablo Pascual, de caber 10 áreas; l. 10 id.; c. 200 íd.; v. 133,33 ídem.

169.— Juan Pecharromán Tomero (Fuente el Olmo).— Una pobeda a la Dehesa, que linda O., Pablo Pascual; M., Luisa Melero; P., Justo Melero, y N., Pedro Rojo, de caber 15 áreas; l. 12 id.; c.; 240 íd.; v. 160 id.

Una tierra a la senda de los Valles, que linda O., María Lobo: M., Santiago Sancha; P., Justo Melero, y N., dicha senda, de caber 30 áreas; l. 24 id.; c. 480 id.; v. 320 id.

Otra a la cuesta del Campillo, que linda O. y M., María Lobo; P., Bárbara Pérez, y N., Evaristo Martín, de caber 20 áreas; l. 14 íd.; c. 180 idem; v. 120 id.

Otra a la Travesera, que linda O., Justo Melero; M., P. y N., Félix Verdugo, de caber 10 áreas; l. 4 ídem; c. 80 id.; v. 53,33 id.

Otra a los garrobales, que linda O., carrera; P. y M., Félix Verdugo, y N., Raimundo Pascual, de caber 30 áreas; l. 18 id.; c. 360 id.; v. 240 id.

Otra a los Alechares, que linda O., Valentín Chico; M., Camino; P., Paulino de la Asunción, y N., Arroyada, de caber 40 áreas; l. 200 id.; c. 400 id.; v. 266,66 id.

Otra al Cotarro de las Tinadas, que linda O. y M., Gil Regidor; P., Camino, y N., Herederos de Aniceto Gómez, de 40 áreas; l. 20 id.; c. 400 id.; v. 266,66 id.

179. José Romero Debesa (Fuente el Olmo).—Una tierra al Hornillo, que linda O., Domingo Gómez; M., Gil Regidor; P., Mariano Saiz, y N., carretera, de 30 áreas; l. 18 id.; c. 260 id.; v. 173,33 id.

Otra a la Chaparrada, que linda O., Gil Regidor; M., Agapito Peña; P., D. Diego Areas, y N., cañada, de caber 2 hectáreas; l. 80 id.; c. 1600 id.; v. 1,066,66 id.

Otra a las Hoces, que linda O., Alberto Regidor; M., travesía de las tres Tinadas; P., Hilario Martín, y N., cotera, de Tejares, de caber 1 hectárea 80 áreas; l. 68 id.; c. 1360 idem; v. 906,66 id.

Oira a la Chaparrada, que linda O.; Herederos de Evaristo Martín; M., travesía de las dos Tinadas; P., Ramon Galindo, y N., el mismo, de caber 3 hectáreas; l. 68 id.; c. 1360 id.; v. 906,66 id.

104. Santiago Sancha Torres (San Miguel).—Una tierra al sitio de la Adovera, que linda O., reguero; M., camino; P., camino, y N., Hiplito de la Fuente, de caber 10 áreas; l. 10 id.; c. 200 id.; v. 133,33 id.

Otra a la senda de Santa Cruz, que linda O., senda; M., Nicasio de Frutos; P., Erial, y N., Telesforo Muñoz, de caber 60 áreas; l. 28 id.; c. 560 id.; v. 373,33 id.

Otra al Cotarro de las Hoces, que linda O. y M., Santiago García; P. y N., Eelipe Barrio, de caber 39 áreas; l. 9 id. c. 180 id. v. 120 id.

2.° Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y demás costas del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si los entregase el dueño o la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 15 de Octubre de 1936.—El Agente Auxiliar, Jesús Sanz.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL